

**Guía para la autorización de
agencias de acreditación y
reconocimiento de acreditaciones**



SINAES

**Sistema Nacional de Acreditación
de la Educación Superior**

Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior

2021

Derechos de propiedad intelectual:

Este documento pertenece al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Costa Rica (SINAES) y está protegido por la Ley de Derechos de Autor, número 6683, y por convenios internacionales.

Para su empleo, se requiere la autorización del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

Quienes necesiten tal permiso, pueden solicitarlo mediante el correo electrónico recepcion@sinaes.ac.cr.

El documento puede ser referenciado de la siguiente manera:

SINAES (2021). Guía para la autorización de agencias de acreditación y reconocimiento de acreditaciones. SINAES: Costa Rica.

Consejo Nacional de Acreditación

M.Sc. Francisco Sancho Mora - Presidente

MAE. Sonia Acuña Acuña - Vicepresidente

Ing. Walter Bolaños Quesada

MBA. Arturo Jofré Vartanián

M.Sc Gerardo Mirabelli Biamonte

M.Sc. Marta Picado Mesén

Dr. Julio César Calvo Alvarado

Dra. Lady Meléndez Rodríguez

Dirección del SINAES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	4
II. PROPÓSITO DE ESTA GUÍA	5
III. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS	6
3.1 Envío de la información	6
3.2 Atención de consultas y orientación	6
3.3 Tarifa	7
3.4 Conceptos clave	8
IV. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AGENCIAS DE ACREDITACIÓN	9
4.1 Etapas del proceso de solicitud de autorización	9
4.2 Contenidos de la solicitud	10
V. EVALUACIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN	16
5.1 Etapas del proceso de evaluación y decisión sobre la solicitud de autorización	16
5.2. Condiciones básicas para determinar la autorización de Agencias de acreditación	17
VI. RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES	19
6.1 Etapas del proceso de reconocimiento de acreditaciones	19
6.2 Exclusiones en el reconocimiento	20
VII. SEGUIMIENTO A AGENCIAS AUTORIZADAS	21
7.1. Informe anual de actividades	21
7.2 Certificación de buenas prácticas	21
7.3 Auditoría	22
7.4 Pérdida de la autorización	22
VIII. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS	23

I. INTRODUCCIÓN

La legislación nacional costarricense ha venido consolidando, a través de los años, el rol rector en acreditación de la calidad de la educación superior costarricense. La legislación nacional en acreditación de la educación superior es clara en relación con posicionar al SINAES como ente encargado de estas funciones en Costa Rica¹. La Ley 8256² le confiere al SINAES la categoría de órgano de interés público, cuya misión primordial es acreditar, con carácter oficial, las carreras y programas universitarios que cumplan con los requerimientos de calidad que establezca el SINAES. Posteriormente, la Ley 8798³ dispone que los criterios y estándares definidos por el SINAES tendrán carácter de norma académica nacional de calidad, lo que posiciona a los modelos de evaluación y proceso de acreditación del SINAES como referente nacional de calidad en el tema de la acreditación de la calidad de la educación superior.

En este documento se presenta la guía para llevar a cabo los procesos de autorización de agencias y reconocimiento de acreditaciones, el cual consiste en la recepción, análisis, evaluación y seguimiento a agencias de acreditación nacionales o internacionales que soliciten ser autorizadas por el SINAES para acreditar la educación superior costarricense, y que tales acreditaciones sean reconocidas por el Estado costarricense a través del SINAES.

El documento está estructurado para mostrar los elementos generales del proceso de autorización y el reconocimiento; y describe cada uno de los cuatro subprocesos que lo integran con el fin de brindar la información necesaria para que una agencia de acreditación pueda seguir el proceso de autorización y reconocimiento.

1. Ver Criterio Legal SINAES-OF-AL-005-2021.

2. Asamblea Legislativa (2002). Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. N° 8256. Costa Rica.

3. Asamblea Legislativa (2010). Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). N° 8798. Costa Rica.

II. PROPÓSITO DE ESTA GUÍA

Esta guía está dirigida a agencias de acreditación de la educación superior costarricenses o internacionales que estén interesadas en que sus acreditaciones sean reconocidas por el Estado costarricense a través del SINAES. El SINAES reconocerá como substancialmente equivalente las acreditaciones realizadas por Agencias autorizadas por el SINAES durante el periodo de vigencia de esta autorización.

Esta guía describe las etapas y requerimientos de los procesos de:

- **Solicitud de Autorización de agencias de acreditación:** Proceso mediante el cual una agencia solicita ser autorizada por el SINAES para acreditar la oferta educativa de las instituciones afiliadas al SINAES.
- **Evaluación y decisión sobre la solicitud de autorización:** proceso mediante el cual el SINAES evalúa y toma una decisión en relación con la solicitud de autorización por parte de una agencia.
- **Reconocimiento de acreditaciones:** Proceso mediante el cual el SINAES reconoce como substancialmente equivalentes las acreditaciones que realiza una Agencia autorizada.
- **Seguimiento a Agencias autorizadas:** Proceso mediante el cual el SINAES brinda seguimiento y evalúa el trabajo realizado por una Agencia autorizada.

III. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS

3.1 Envío de la información

Toda la información empleada como parte de estos procesos se tramita mediante documentos electrónicos que deben ser enviados a la cuenta de correo recepcion@sinaes.ac.cr. La Agencia es responsable por asegurar que la documentación escrita suministrada en los diversos procesos es adecuada, verdadera y cubre los requerimientos de información del SINAES. Todo trámite realizado por una Agencia debe venir acompañado de una carta firmada por la persona que representa a la Agencia, respaldando la información e indicando el trámite que desea realizar.

3.2 Atención de consultas y orientación

El SINAES está en la disposición de atender las consultas de Agencias interesadas de llevar los procesos descritos en esta guía. Para este propósito la Agencia interesada puede dirigir una solicitud para recibir orientación al correo electrónico recepcion@sinaes.ac.cr. Un funcionario de la División de Evaluación y Acreditación será asignado para atender esta solicitud.

3.3 Tarifa

La tarifa que cubre los procesos de Solicitud de Autorización de Agencias de Acreditación y Evaluación y Decisión sobre la Solicitud de Autorización se cancelan al presentar la solicitud al SINAES adjuntando el recibo electrónico correspondiente. Esta tarifa es de US \$6000.

Los procesos de reconocimiento de acreditaciones y seguimiento no tienen un costo adicional para las Agencias autorizadas.

Los datos para realizar el depósito son los siguientes:

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

NOMBRE: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior -SINAES

CÉDULA JURÍDICA: 3-007-367218

CUENTA EN DÓLARES: 100-02-202-000691-0

CUENTA CLIENTE: 15120210020006912

DETALLE: "Solicitud Autorización de (escribir acrónimo de la agencia)".

De requerir información para atención de consultas sobre el proceso de cancelación de las tarifas, debe comunicarse con la Tesorería del SINAES (dgarcia@sinaes.ac.cr o al teléfono 2519-5700 ext. 6551).

3.4 Conceptos clave

Los siguientes conceptos son relevantes para la comprensión de los procesos que se describen en esta guía:

Agencia autorizada: Agencia de acreditación de la educación superior que está autorizada por el SINAES para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES por un periodo de 4 años.

Agencia solicitante: Agencia de acreditación de la educación superior que realiza las gestiones para solicitar ser autorizada por el SINAES para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES.

Comisión Evaluadora: Comisión técnica nombrada por el Consejo del SINAES para analizar los contenidos de la solicitud presentada por una Agencia solicitante y brindar una recomendación técnica sobre la misma.

Consejo del SINAES: Máximo órgano decisorio del SINAES.

División de Evaluación y Acreditación (DEA): División académica del SINAES que participa en la gestión de los diferentes procesos.

Reconocimiento: Acto mediante el cual el SINAES reconoce como substancialmente equivalente la acreditación brindada por una Agencia autorizada por el SINAES y la incorpora en la lista de carreras o instituciones acreditadas en Costa Rica. Este reconocimiento ocurre únicamente durante el periodo de autorización de una agencia.

IV. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AGENCIAS DE ACREDITACIÓN

Este proceso lo realizan las Agencias de acreditación que desean recibir una autorización por parte del SINAES para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES. A continuación, se describen las etapas del proceso de solicitud y los contenidos que se deben presentar.

4.1 Etapas del proceso de solicitud de autorización

4.1.1. Elaboración de la solicitud: La Agencia solicitante compila la documentación necesaria y elabora una carta de solicitud y un reporte con información de respaldo siguiendo las orientaciones de esta guía.

4.1.2. Pago de derecho de evaluación: La Agencia solicitante cancela los costos del proceso de evaluación al SINAES y adjunta en su solicitud los recibos correspondientes.

4.1.3. Declaración jurada: La veracidad de toda la información brindada en el informe y sus anexos está respaldada por una declaración jurada donde el máximo representante de la agencia asegura al SINAES que toda la información presentada es verdadera.

4.1.4 Envío de la solicitud: La Agencia solicitante envía a la recepción del SINAES la carta de solicitud, el reporte de información y el comprobante de cancelación de servicios. Toda la información que compone la solicitud debe ser enviada de forma digital al correo recepcion@sinaes.ac.cr

4.1.5 Recepción de la solicitud: Una persona funcionaria de la DEA revisa la información presentada; si la misma esta completa, se da por recibida la solicitud, y se da inicio al proceso de Evaluación y Decisión sobre la Solicitud de Autorización. Si la información no estuviera completa, el personal del SINAES indicaría las carencias y solicitaría que la información se complete para continuar con el proceso.

4.2 Contenidos de la solicitud

De forma general, la solicitud de autorización que presenta una Agencia consta de tres elementos, que son (1) la Carta de solicitud de autorización, (2) el documento que contiene el “Reporte de información de respaldo para la autorización de la Agencia” y sus respectivos anexos; y (3) el comprobante del pago por los servicios de análisis de la solicitud.

4.2.1. Carta de solicitud de autorización: La máxima autoridad de la Agencia de acreditación solicitante debe dirigir una carta en la cual solicita formalmente, al Consejo del SINAES, que evalúe la solicitud de autorización. Esta carta se entrega firmada digitalmente.

4.2.2. Declaración Jurada: La máxima autoridad de la Agencia de acreditación solicitante presenta una declaración jurada donde declara que toda la información presentada en la solicitud es verdadera.

4.2.3. Reporte de información de respaldo para la autorización de la agencia: La carta de solicitud debe venir acompañada del documento “Reporte de información de respaldo para la autorización de la Agencia (Nombre de la Agencia y acrónimo)”. Este documento contiene la información relevante para que el SINAES pueda determinar si una Agencia es autorizada para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES.

4.2.4. Formato del reporte de información: Se recomienda que el documento “Reporte de información de respaldo para la autorización de la Agencia (Nombre de la Agencia y acrónimo)” contenga en su estructura los siguientes elementos:

- Portada
- Introducción
- Datos generales de la Agencia
- Información para evaluación de la solicitud
- Anexos

4.2.5. Datos generales de la Agencia: En la sección de datos generales de la agencia se brinda la siguiente información:

- Nombre completo y acrónimo de la Agencia solicitante

- Tipo de proceso de acreditación que solicita ser autorizado por el SINAES:
 - Acredita carreras de grado parauniversitario
 - Acredita carreras de grado universitario
 - Acredita programas de postgrado
 - Acreditación institucional parauniversitaria
 - Acreditación institucional universitaria

- Datos de contacto de la Agencia:
 - Dirección física de la Agencia
 - Página web de la Agencia
 - Dirección de correo electrónico
 - Número de teléfono
 - Datos del contacto de la persona designada por la Agencia solicitante para recibir la comunicación enviada por el SINAES.

4.2.6. Informe para evaluación de la solicitud: La sección de información para la evaluación de la solicitud está compuesta por 15 pautas sobre las cuales la Agencia solicitante deberá brindar información. La información solicitada debe ser presentada indicando con claridad su relación con cada una de las pautas. La documentación de respaldo se presentará como anexos al reporte de información. La información requerida y documentación de respaldo se detallan a continuación en el cuadro 1.

Cuadro 1. Pautas y documentación de respaldo para la evaluación de la solicitud de la agencia

Pautas	Documentación de respaldo
<p>1. Tipo de organización: La Agencia es una organización sin fines de lucro cuyo fin es la mejora de la calidad de la educación superior</p>	<p>1. Documentos fundacionales (acta constitutiva, registros, estatutos, entre otros).</p> <p>2. Documento con descripción de misión, visión y valores organizacionales.</p>
<p>2. Estructura organizacional: La Agencia cuenta con una descripción de las funciones de las unidades administrativas de la organización.</p>	<p>3. Manual orgánico y funcional.</p>
<p>3. Recursos Financieros: La Agencia cuenta con recursos financieros suficientes para sostener sus operaciones.</p>	<p>4. Documento explicativo sobre las fuentes de financiamiento y sostenibilidad financiera de la Agencia.</p> <p>5. Tarifas de acreditación de la Agencia y justificación del monto establecido.</p> <p>6. Estados contables de los últimos 3 años.</p>
<p>4. Recursos Humanos: La Agencia cuenta con recursos humanos suficientes para el desarrollo de sus operaciones.</p>	<p>7. Normativa relativa a la contratación del personal de la Agencia y sus cargos de dirección administrativa.</p> <p>8. Normativa relativa al nombramiento de miembros de la junta directiva.</p> <p>9. Versión extensa del currículo profesional y académico de las personas integrantes de la Junta Directiva</p> <p>10. Versión extensa del currículo profesional y académico de las personas que trabajan en la Agencia indicando su puesto actual.</p>

Pautas	Documentación de respaldo
<p>5. Infraestructura: La Agencia cuenta con la infraestructura suficiente para el desarrollo de sus operaciones.</p>	<p>11. Documento descriptivo de la infraestructura física y virtual, equipamiento tecnológico, con el que cuenta la Agencia.</p>
<p>6. Procedimientos organizativos: La Agencia cuenta con procedimientos que describen sus operaciones y particularmente el proceso de acreditación.</p>	<p>12. Manual de procedimientos operativos.</p> <p>13. Manual de procedimientos de acreditación.</p>
<p>7. Calidad interna: La Agencia cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad interna.</p>	<p>14. Documento descriptivo y analítico del sistema de aseguramiento de la calidad interna, sus recursos y sus principales resultados.</p>
<p>8. Acreditación: La Agencia cuenta con certificaciones de buenas prácticas o de acreditación de segundo nivel vigentes.</p>	<p>15. Certificado de acreditación de segundo nivel o de buenas prácticas vigente a la fecha de la solicitud y emitido por una entidad competente.</p> <p>16. Copia del informe final de la evaluación de segundo nivel más reciente recibido por la Agencia.</p>
<p>9. Reconocimiento nacional: La Agencia es reconocida por instituciones de la educación superior costarricenses y organizaciones nacionales.</p>	<p>17. Instituciones de educación superior que cuentan con vínculos formales o reconocen a la Agencia de acreditación.</p> <p>18. Organizaciones nacionales que cuentan con vínculos formales o convenios con la Agencia.</p>
<p>10. Reconocimiento internacional: La Agencia de acreditación es reconocida por otras Agencias de acreditación a nivel internacional.</p>	<p>19. Documentación que respalde la pertenencia a redes de acreditación internacional.</p>

Pautas	Documentación de respaldo
<p>11. Trayectoria: La Agencia cuenta con experiencia en acreditación de la educación superior.</p>	<p>20. Documento descriptivo de la experiencia acreditadora de la Agencia.</p> <p>21. Copia de los últimos tres expedientes completos de procesos de acreditación.</p>
<p>12. Afinidad en pautas de calidad: El modelo de acreditación de la Agencia aborda las pautas de calidad de la norma nacional</p>	<p>22. Documento analítico donde se comparen las pautas de calidad de el/los modelos de acreditación del SINAES versus las pautas de calidad de el/los modelos de la Agencia solicitante y se identifique la brecha resultante.</p> <p>23. Documento con el modelo de acreditación de la Agencia que se brinda a las instituciones de educación superior.</p> <p>24. Guía explicativa del proceso de acreditación que se brinda a las instituciones de educación superior.</p> <p>25. Documento analítico sobre la diferencia identificada entre el modelo del SINAES y el modelo de la Agencia, e indicación de cómo la Agencia va a abordar satisfactoriamente la brecha identificada.</p>
<p>13. Afinidad procedimental: El proceso de acreditación de la Agencia es tan riguroso como el realizado por el SINAES.</p>	<p>26. Documento analítico donde se compare el proceso de acreditación del SINAES versus el proceso de acreditación de la Agencia solicitante y se identifique la brecha resultante.</p>

Pautas	Documentación de respaldo
<p>14. Banco de personas evaluadoras: La Agencia cuenta con un banco de evaluadoras y evaluadores.</p>	<p>27. Documento descriptivo y analítico de las características del Banco de evaluadoras y evaluadores y sus integrantes.</p> <p>28. Muestra de contratos para personas evaluadoras</p> <p>29. Copia del banco de evaluadores y evaluadoras de la Agencia.</p>
<p>15. Código de ética: La Agencia cuenta con un código de ética que regula el actuar de los actores que intervienen en sus procesos.</p>	<p>30. Código de ética de la Agencia</p>

V. EVALUACIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Este proceso es llevado a cabo por el SINAES con el fin de analizar los contenidos de la solicitud de una Agencia de acreditación y determinar si esta cumple con todas las condiciones básicas para ser una Agencia autorizada para acreditar programas educativos o instituciones afiliadas al SINAES.

5.1 Etapas del proceso de evaluación y decisión sobre la solicitud de autorización

5.1.1 Conformación de Comisión Evaluadora: Una vez que se ha corroborado que la solicitud está completa, una persona funcionaria de la DEA elabora un insumo técnico para el Consejo del SINAES, en el cual informa la recepción de la solicitud de autorización, solicita la creación de una comisión evaluadora, y presenta una lista de candidatas y candidatos para integrarla. La comisión evaluadora tendrá la tarea de realizar el análisis técnico de la solicitud. La comisión evaluadora estará conformada por tres integrantes. Las personas que conforman la comisión son funcionarias y funcionarios técnico-académicos de agencias de acreditación internacional o nacional, invitadas para formar parte de este proceso. Las personas integrantes de la comisión deben ser ratificadas mediante acuerdo del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

5.1.2 Evaluación de la solicitud: La comisión analiza la información presentada por la Agencia solicitante y elabora un informe preliminar interno. Con el fin de contar con mayores elementos de juicio y contrastar la información presentada por la agencia, la Comisión Evaluadora planificará actividades de evaluación de la información con la participación del personal de la agencia y otros involucrados que le permitan valorar en detalle el contenido de la solicitud. La cantidad y el tipo de actividades serán definidos por la comisión mediante una agenda de trabajo y programadas en coordinación con las personas representantes de la Agencia solicitante. La ejecución de los encuentros se podrá organizar de forma presencial o a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

5.1.3 Informe de evaluación de la solicitud: Quince días hábiles después de finalizadas las actividades de evaluación programadas, la comisión evaluadora presentará un informe escrito y oral al Consejo del SINAES donde analizará el cumplimiento de cada una de las condiciones básicas para la autorización. El informe de evaluación brindará una recomendación explícita al Consejo sobre la autorización de la Agencia solicitante.

5.1.4 Observaciones sobre el informe final: Una vez conocido el informe final por el Consejo del SINAES, se envía el documento a la Agencia solicitante y se solicita que se refiera al mismo en un plazo de 10 días hábiles.

5.1.5 Decisión del Consejo Nacional de Acreditación (CNA): Con base en el informe final de la comisión evaluadora, y las observaciones al informe final por parte de la Agencia solicitante, el Consejo del SINAES decide si autoriza a la Agencia a realizar acreditaciones en Costa Rica. Si la decisión es positiva, el SINAES incorpora la Agencia en la lista de Agencias autorizadas por el SINAES para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES y lo comunica por medios electrónicos a su alcance.

5.1.6 Vigencia de la autorización: La autorización para acreditar la oferta educativa afiliada al SINAES tiene un periodo de vigencia de cuatro años, después de los cuales la agencia deberá actualizar su solicitud y realizar el proceso de evaluación para un nuevo periodo.

5.2. Condiciones básicas para determinar la autorización de Agencias de acreditación

El análisis de la comisión evaluadora sobre la documentación presentada en la solicitud y durante las actividades evaluativas se enfoca en valorar el cumplimiento de la Agencia de las siguientes condiciones básicas para alcanzar la autorización. La recomendación que la comisión brinda al Consejo del SINAES se basa en el análisis del cumplimiento de todas las pautas.

5.2.1 Propósito de la organización: Las Agencias autorizadas por el SINAES son organizaciones sin fines de lucro que tienen como propósito el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

5.2.2 Autonomía académica: Las Agencias autorizadas deben tener cuerpo directivo de toma de decisiones de acreditación que asegure la imparcialidad y

la independencia de criterio, y que sea independiente académicamente de las instituciones educativas sobre las cuales esas decisiones son vinculantes, así como de otras organizaciones externas a la agencia.

5.2.3 Autonomía de recursos: Las Agencias autorizadas deben disponer de recursos humanos, financieros y materiales propios, suficientes y apropiados, para llevar a cabo su trabajo de acreditación. Las Agencias deben demostrar su autonomía de recursos asegurando que éstos no son obtenidos o cofinanciados por grupos u organizaciones externas a la Agencia.

5.2.4 Aseguramiento de calidad: Las Agencias autorizadas garantizan la calidad de los servicios de acreditación que la Agencia presta a las instituciones y a la sociedad sean óptimos mediante un sistema de aseguramiento interno y externo de la calidad que le ha permitido certificar sus buenas prácticas a nivel internacional ante organismos reconocidos.

5.1.5 Reconocimiento: Las Agencias autorizadas por el SINAES son organismos reconocidos por las instituciones de educación superior costarricense y redes internacionales de agencias de acreditación.

5.1.6 Afinidad técnica con el SINAES: Las Agencias autorizadas deberán demostrar afinidad conceptual y procedimental en los procesos de evaluación de la calidad. La afinidad se entenderá como la integración de todas las pautas de calidad consideradas en los modelos de evaluación vigentes en el SINAES según corresponda, así como etapas y características básicas del proceso de acreditación del SINAES. Esta afinidad debe demostrarse independientemente de si, en otros contextos diferentes a Costa Rica, tales modelos de calidad o procedimientos son diferentes.

VI. RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES

El proceso de reconocimiento de acreditaciones es una gestión que realiza una Agencia autorizada por el SINAES con el propósito de que los resultados de sus procesos de acreditación reciban el reconocimiento de “equivalencia substancial” por el SINAES y obtengan así un reconocimiento del Estado en Costa Rica.

6.1 Etapas del proceso de reconocimiento de acreditaciones

6.1.1. Solicitud de reconocimiento: Cada vez que una Agencia autorizada por el SINAES lleve a cabo un proceso de acreditación, la Agencia autorizada podrá solicitar al SINAES el reconocimiento de este proceso de acreditación. La solicitud está conformada por los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de reconocimiento emitida por la máxima autoridad de la Agencia autorizada.
- Copia del expediente completo del proceso de acreditación objeto de reconocimiento.

6.1.2. Recepción de la solicitud de reconocimiento: Una persona funcionaria de la DEA analiza la solicitud y, si la misma esta completa, elabora un insumo técnico donde hace de conocimiento del Consejo del SINAES el proceso de acreditación reportado, y solicita que el mismo sea incorporado a la lista oficial de carreras o instituciones acreditadas por el SINAES con un reconocimiento de equivalencia sustancial a las acreditaciones del SINAES.

6.1.3. Definición de reconocimiento de equivalencia substancial: El Consejo del SINAES analiza la información presentada y determina el reconocimiento de equivalencia substancial. Como resultado de este análisis se incorpora a la lista oficial de carreras o instituciones acreditadas por el SINAES.

6.2 Exclusiones en el reconocimiento

6.2.1. Retroactividad: El reconocimiento de procesos de acreditación de ninguna manera es retroactivo a acreditaciones realizadas por la Agencia autorizada en momentos previos a la fecha de autorización por parte del Consejo del SINAES.

6.2.2. Afiliación al SINAES: El SINAES no reconocerá las acreditaciones realizadas por una Agencia autorizada a programas educativos o instituciones que no estén afiliadas al SINAES. El reconocimiento de las acreditaciones de la Agencia autorizada por el SINAES únicamente abarca aquellas acreditaciones realizadas a programas educativos o instituciones costarricenses afiliadas al SINAES en el periodo de tiempo establecido en la autorización.

6.2.3 Temporalidad: El SINAES no reconocerá acreditaciones brindadas por la Agencia una vez que se haya concluido el periodo de autorización dado por el SINAES. Esto ocurrirá independientemente de la etapa de acreditación en la que un programa educativo o una institución se encuentre en el momento de la finalización del plazo de autorización de la Agencia.

VII. SEGUIMIENTO A AGENCIAS AUTORIZADAS

El seguimiento es el proceso mediante el cual el SINAES evalúa el trabajo realizado por una Agencia autorizada durante la vigencia de la autorización; es una condición necesaria para mantener vigente la autorización dada por el SINAES.

7.1. Informe anual de actividades

Una vez al año las Agencias deben presentar al SINAES un informe de todas las actividades de acreditación o vinculadas con ella en la oferta educativa de las instituciones afiliadas al SINAES. Los contenidos de este informe son definidos por el SINAES y revisados por una persona funcionaria de la DEA quien debe dar el recibido al informe. Los informes presentados se incorporan en el expediente de la Agencia autorizada como insumo para procesos de evaluación de la calidad posteriores.

7.2 Certificación de buenas prácticas

Como parte de las condiciones para ser una Agencia autorizada por el SINAES, se debe demostrar que la organización ha sido certificada en buenas prácticas por una Agencia de acreditación de segundo nivel u otra organización competente para esta labor. Durante el periodo de vigencia de la autorización por el SINAES, la Agencia deberá mantener vigente su certificación de buenas prácticas y actualizar su expediente con el SINAES cada vez que renueve este tipo de certificaciones. El no cumplimiento de esta condición es razón para la pérdida de la autorización dada por parte del SINAES.

7.3 Auditoría

El SINAES puede iniciar un proceso de auditoría de una Agencia autorizada en cualquier momento de la vigencia de su periodo de autorización si el Consejo del SINAES lo considera necesario. La solicitud de iniciar una auditoría por parte del Consejo del SINAES deberá estar motivada técnicamente por los resultados del proceso de seguimiento de la Agencia autorizada. Esta auditoría puede incluir o enfocarse en cualquiera de las condiciones básicas para ser una Agencia autorizada o abordar solo un subconjunto de estas. Los informes de la auditoría de calidad pueden ser realizados por funcionarios del SINAES o profesionales externos según lo defina el Consejo del SINAES. Conforme a los resultados de la auditoría, el Consejo del SINAES tiene la posibilidad de reconsiderar la condición de autorización de la agencia.

7.4 Pérdida de la autorización

El Consejo del SINAES podrá retirar la autorización a una Agencia autorizada si durante la vigencia de esta se muestran incumplimientos de las condiciones básicas para ser una Agencia autorizada por el SINAES. La decisión de retirar la autorización deberá estar precedida por el análisis del Consejo del SINAES de un informe técnico, en el cual se establece la situación de la Agencia autorizada en relación con las condiciones básicas para ser una Agencia autorizada por SINAES.

VIII. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS

